



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N° E -835/2017 /

COLINA, 13 de Abril de 2017.

VISTOS: 1.) Decreto Alcaldicio N° E-40/2017 de Fecha 05 de Enero de 2017, que Promulga el acuerdo N° 23 (2016-2020) adoptado en el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 3 (periodo 2016-2020) de fecha 05 de Enero de 2017, Se Acuerda: Otorgar en Comodato por diez años, renovables, por periodos iguales y sucesivos a la Junta de Vecinos Ignacio Carrera Pinto, los siguientes inmuebles: a) Cancha ubicada en calle Fontt con calle Ignacio Carrera Pinto (ex calle A). b) Multicancha Pasaje 21 (entre calle Llanquihue y Pasaje 24). c) Multicancha Pasaje 28 con Carretera General San Martín (frente al Centro Penitenciario Colina II). 2.) Memorandum N° 217/17 de fecha 13 de Abril de 2017, del Asesor Jurídico, mediante el cual remite Contrato de comodato de fecha 05 de Enero de 2017, suscrito entre la Municipalidad de Colina, y la Junta de Vecinos Ignacio Carrera Pinto, para dictar Decreto Alcaldicio Correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Comodato de fecha 05 de Enero de 2017, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y la **JUNTA DE VECINOS IGNACIO CARRERA PINTO**, Personalidad Jurídica N° 30 representada por don **ELIMELIX OBREQUE ESPINOZA**.

2.- La Municipalidad de Colina, entrega en Comodato a la Junta de Vecinos Ignacio Carrera Pinto, en conformidad a las estipulaciones que se pactan los siguientes inmuebles:

- a) Cancha ubicada en calle Fontt con calle Ignacio Carrera Pinto (ex calle A).
- b) Multicancha Pasaje 21 (entre calle Llanquihue y Pasaje 24).
- c) Multicancha Pasaje 28 con Carretera General San Martín (frente al Centro Penitenciario Colina II).

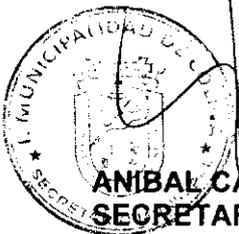
3.- El plazo será de 10 años, renovables por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada con una antelación de 30 días corridos. Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad de Colina podrá poner término en cualquier época al comodato que se acuerde por este pacto.

4.- La comodataria será responsable de los gastos de cuidado, de la mantención y conservación del inmueble.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE**

**FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**ANIBAL CALDERÓN ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MOR/ACA/EAQ/DVB/mcm.**

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Junta de Vecinos Ignacio Carrera Pinto
- **Ley de Transparencia**
- Oficina de Partes y Archivo

CONTRATO DE COMODATO

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

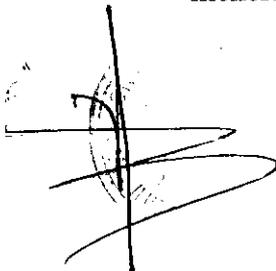
JUNTA DE VECINOS IGNACIO CARRERA PINTO

En Colina a 05 de Enero de 2017, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.071.500-7, debidamente representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de Noviembre de 2016, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante “la Municipalidad” o la “La Comodante” y por la otra parte la **JUNTA DE VECINOS IGNACIO CARRERA PINTO**, Personalidad Jurídica N° 30, representada por don Elimelix Obrequé Espinoza, cédula nacional de identidad [REDACTED], en adelante la “Comodataria”, ambos con domicilio en [REDACTED] han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Colina es dueña de los siguientes inmuebles todos ubicados en la Población Ignacio Carrera Pinto:

- 1- Cancha ubicada en calle Fontt con calle Ignacio Carrera Pinto (ex calle A)
- 2- Multicancha Pasaje N° 21 (entre calle Llanquihue y Pasaje 24)
- 3- Multicancha Pasaje N° 28 con Carretera General San Martín (frente al Centro Penitenciario Colina II).

SEGUNDO: Que por acuerdo N° 23, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 3, (periodo 2016-2020) de fecha 05 de Enero de 2017, aprobado por Decreto Alcaldicio N° E-40/2017 de fecha 05 de Enero de 2017, la I. Municipalidad de Colina autorizó el otorgamiento en comodato del señalado inmueble, a la Junta de Vecinos Ignacio Carrera Pinto, por 10 años renovables, por periodos iguales y sucesivos, con el objetivo de mejoramiento y equipamiento de los mencionados inmuebles.



TERCERO: Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Colina entrega en comodato a la Junta de Vecinos Ignacio Carrera Pinto, en conformidad a las estipulaciones que se pactan los siguientes inmuebles:

- 1- Cancha ubicada en calle Fontt con calle Ignacio Carrera Pinto (ex calle A)
- 2- Multicancha Pasaje N° 21(entre calle Llanquihue y Pasaje 24)
- 3- Multicancha Pasaje N° 28 con Carretera General San Martin (frente al Centro Penitenciario Colina II).

CUARTO: El plazo será de 10 años, renovables por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada con una antelación de 30 días corridos. Sin perjuicio de lo anterior la I. Municipalidad de Colina podrá poner término en cualquier época al comodato que se acuerde por este pacto.

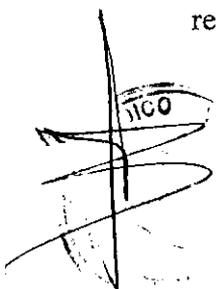
QUINTO: En el evento de ponerse término al presente contrato por decisión de una o ambas partes, las obras o mejoras que se hubieran introducido en los inmuebles, quedarán en beneficio de la I. Municipalidad de Colina, sin costo alguno para ésta.

SEXTO: La comodataria será responsable de los gastos de cuidado, de la mantención y conservación del inmueble.

SEPTIMO: Queda estrictamente prohibido la comodataria ceder o transferir de cualquier forma los derechos del presente comodato.

OCTAVO: Las partes establecen que la vigencia del presente contrato, queda condicionado a que facilite la comodataria la sede social y la cancha a otras Organizaciones Comunitarias, debiendo previamente el requirente solicitarlo mediante carta o a petición formal. Esta condición tendrá carácter de esencial en el vínculo contractual que se genera en este acto.

NOVENO: La comodante se reserva la facultad de ingresar a la propiedad otorgada a la comodataria las veces que estime necesario a fin de inspeccionar, controlar y comprobar el destino otorgado a la propiedad, por otro lado la comodataria se obliga a otorgar las facilidades necesarias al comodante para llevar a efecto la inspección requerida.

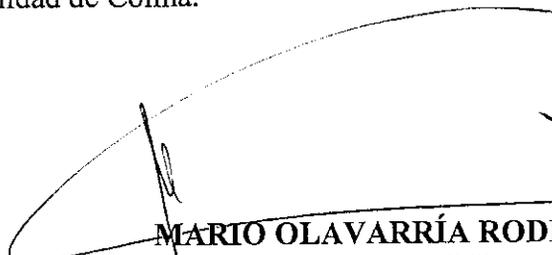
A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains the word "JICO" in capital letters. The signature is a stylized, cursive scribble that partially obscures the stamp.

DECIMO: Serán causales de término del presente contrato las que establece el derecho común y en especial:

- a).- El incumplimiento de las obligaciones de la comodataria, especialmente las contempladas en los artículos 2.177 y 2.178 del Código Civil; y
- b).- Aquéllas que pueda aducir la autoridad municipal, por razones de buen funcionamiento, en particular las indicadas en el artículo 2.180, inciso 2º, numerales 2 y 3, del mismo cuerpo legal.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en la comuna de Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder de la Junta de Vecinos, y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad de Colina.


MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA


ELIMELIX OBREQUE ESPINOZA
JUNTA DE VECINOS IGNACIO CARRERA PINTO
Presidente: Elimelix Obreque
Colina

VºB Asesor Jurídico

VºB Directora de Control

